

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2213 DENOMINADO “FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO” (FSUE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ZAVALA VILLAVICENCIO, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL FIDUCIARIO”; NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (NAFIN), COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDE”, REPRESENTADO POR EL DR. RAÚL ERIC TALÁN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDMUNDO GIL BORJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIDAD RESPONSABLE”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta Nacional “México Próspero”, el Objetivo 4.6. "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva" y la Estrategia 4.6.2. "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país”, de cuyas líneas de acción destaca aquella tendiente a “Homologar las condiciones de suministro de energía eléctrica en el país”.
- II. El Programa Sectorial de Energía 2013-2018, señala que entre las estrategias sectoriales de la presente Administración se contempla la Estrategia 4.1 que consiste en “Ampliar la cobertura del servicio eléctrico y homologar sus condiciones de calidad y seguridad de suministro promoviendo la inclusión social”, con el objeto de avanzar en la electrificación de poblados rurales y colonias populares, tal y como se señala en la línea de acción 4.1.1.
- III. Mediante Decreto publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, fue expedida la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la cual establece en su artículo 113, párrafo segundo SENER establecerá y supervisará la administración de un vehículo



financiero enfocado a las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación, denominado FSUE.

- IV. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada constituyó en BANOBRAS, con la participación de la SENER, el FSUE, el cual mediante Convenio de fecha 17 de noviembre de 2016, fue modificado;
- V. El 28 de noviembre de 2016, el Comité Técnico del FIDEICOMISO mediante Acuerdo E.1.03.2016 adoptado en la Sesión Extraordinaria 01/2016 aprobó las Reglas de Operación del FSUE (REGLAS DE OPERACIÓN), las cuales señalan en la Regla 18 que el FIDUCIARIO podrá suscribir Convenios de Asignación de Recursos, previa aprobación del Comité Técnico, para la realización de proyectos en los términos que señalan los fines del contrato de fideicomiso.
- VI. El 18 de enero de 2017, el Comité Técnico del FSUE, mediante Acuerdo E.I.02.2017 adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria 2017, aprobó la designación del FIDE para que funja como Organismo Intermedio del FSUE y
- VII. En términos de los artículos 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 215, fracción II, inciso "c", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Declaración III, inciso "c" y Cláusula Décima Segunda del Convenio Modificadorio al FSUE de fecha 17 de noviembre de 2016, a la "UNIDAD RESPONSABLE" le corresponde conducir la administración del FSUE.

DECLARACIONES

1. Declara la "EI FIDUCIARIO" por conducto de su representante, que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, y que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito.

- 1.2. Cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 131,085, de fecha 8 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número Nueve de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita bajo el folio mercantil 80,259 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido restringidas, limitadas ni revocadas en forma alguna;
- 1.3. Suscribe el presente Convenio de conformidad con las instrucciones que recibió al respecto del Comité Técnico del FSUE, mediante los acuerdos: E.1.05.2016 y E.1.08.2016: adoptados en la Sesión extraordinaria 01/2016, celebrada el 28 de noviembre de 2016, los cuales se citan textualmente:

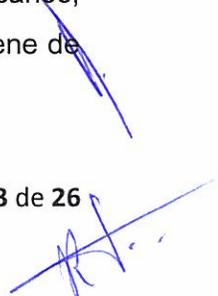
ACUERDO E.1.05.2016 Con fundamento en el numeral 3.3 inciso c) del procedimiento para la solicitud, aprobación y entrega de los apoyos del fideicomiso, los integrantes del "Comité" aprueban la relación de localidades con necesidades de electrificación.

ACUERDO E.1.08.2016. En términos de los artículos 1 y 5 de las Reglas de Operación, los miembros del comité toman conocimiento y aprueban la solicitud de recursos hasta por un monto de \$1,510,181,386.00 (mil quinientos diez millones ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que de conformidad con el acuerdo del Comité Técnico O.1.02.2016 de fecha 9 de marzo de 2016, serán requeridos al CENACE por conducto del Titular de la Unidad Responsable, para el desarrollo de las acciones de electrificación en las comunidades contenidas en la relación de localidades.", y

- 1.4. Designará a quien será el enlace con el FIDE y la UNIDAD RESPONSABLE para tratar los asuntos contables y administrativos de los proyectos teniendo como obligaciones principales las señaladas en la Cláusula Sexta del presente convenio.

2. Declara el FIDE por conducto de su Representante:

- 2.1. Es un Fideicomiso constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Contrato de fecha 14 de agosto de 1990, cuyo patrimonio proviene de



- aportaciones de las Cámaras de la Industria relacionadas con el Sistema Eléctrico Nacional y del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana;
- 2.2. Está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes FAE-960918-JL2; así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Patronal número Y541554310-6.
 - 2.3. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarse a celebrar el presente Convenio, según se desprende del poder contenido en la Escritura Pública número 162300, de fecha 08 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 1,275 de fecha 25 de febrero de 2013; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido revocadas, o limitadas en forma alguna;
 - 2.4. No está involucrado en algún litigio, arbitraje, proceso o cualquier otro juicio ante alguna corte jurisdiccional de naturaleza jurídica o administrativa que involucre alguna de las obligaciones asumidas a su cargo bajo el Contrato referido en la declaración 2.1 del presente instrumento jurídico, ni tampoco los derechos previstos a favor de las otras partes bajo el Contrato, y en general, que no forma parte de algún litigio que afecte la capacidad de algunas de "LAS PARTES" para llevar a cabo el presente Convenio;
 - 2.5. Cuenta con las facultades, las competencias, la experiencia, los procesos y elementos técnicos necesarios para ejecutar por sí mismo las actividades requeridas por la celebración del presente Convenio;
 - 2.6. Tiene interés de coadyuvar con el logro de las Acciones de electrificación, de conformidad con las Cláusulas establecidas en el presente Convenio;
 - 2.7. Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias, acuerdos y contratos necesarios para llevar a cabo las actividades que emanen de este Convenio;
 - 2.8. No existen contratos, acuerdos o convenios en los que sea parte y que, como consecuencia, le impida celebrar el Convenio y cumplir puntualmente con todas las obligaciones a su cargo. En consecuencia, puede ejercer todos los derechos previstos a

su favor bajo el Convenio sin infringir los derechos de terceras personas autoridades, ya sea en forma parcial o total;

- 2.9. Conoce el contenido y alcances legales del presente Convenio, así como de las REGLAS DE OPERACIÓN, políticas y procedimientos que rigen el FSUE y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2.10. Designa a Armando López Martínez quien será el enlace con el FIDUCIARIO y la UNIDAD RESPONSABLE teniendo como obligaciones principales coordinar el desarrollo de los Proyectos, presentar los informes correspondientes, y en general, supervisar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
- 2.11. Asume la responsabilidad de la correcta aplicación de los recursos asignados por el Comité Técnico en su favor para la realización exclusiva de los Proyectos.

3. Declara la “UNIDAD RESPONSABLE”:

- 3.1. Es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Electricidad de la SENER y es la competente para conducir la administración del FSUE de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado A, fracción IV, y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 215, fracción II, inciso “c”, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Declaración III, inciso “c” y Cláusula Décima Segunda del Convenio Modificadorio del FIDEICOMISO;
- 3.2. Que la UNIDAD RESPONSABLE forma parte de la SENER misma que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.3. Cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad en lo establecido en los artículos 8, fracción XI, y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía;



- 3.4. De conformidad con lo establecido en la Regla 20 de las REGLAS DE OPERACIÓN, presentará para su evaluación y aprobación por parte del Comité Técnico, la relación de las Localidades seleccionadas para la Instalación de Sistemas aislados de electrificación;
- 3.5. De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato del FSUE, así como en términos de los artículos 5, 13 y 14 de las REGLAS DE OPERACIÓN; y 217, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la dependencia coordinadora del FSUE suscribirá los convenios específicos con las personas físicas o morales a las que canalice los recursos en apego a los criterios contenidos en sus REGLAS DE OPERACIÓN, y
- 3.6. Designa a Santiago Carlos Bolaños Guerra como responsable, quien será el enlace con “EL FIDUCIARIO” y “EL FIDE” para tratar los asuntos administrativos de los proyectos, teniendo como obligaciones principales las señaladas en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

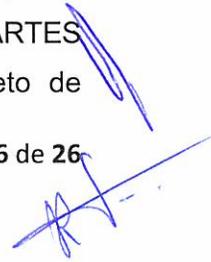
4. Declaran LAS PARTES por conducto de sus Representantes:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, la cual no les ha sido revocada o limitada en forma alguna y se encuentra vigente a la fecha de formalización y que cuentan con las autorizaciones necesarias para la celebración del presente instrumento. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las PARTES manifiestan su interés para conjuntar esfuerzos y recursos en el cumplimiento del presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Terceras y Octava, inciso b) del Convenio Modificadorio al Contrato del FIDEICOMISO, las Reglas 18 y 35 de las REGLAS DE OPERACIÓN y los E.1.05.2016 y E.1.08.2016: del Comité Técnico del FIDEICOMISO adoptado en la Sesión extraordinaria 01/2016, celebrada el 28 de noviembre de 2016, LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, con objeto de



establecer las condiciones específicas para la asignación de los recursos económicos en favor del FIDE para la ejecución de los Proyectos derivados de las Solicitudes de Asignación de Recursos y de Solicitudes de Apoyo, que serán presentadas por el Organismo Intermedio a través de la Unidad Responsable y aprobadas por el Comité Técnico del FSUE, incluidas en el Listado de Comunidades con necesidades de electrificación 2016 cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos económicos queda desde este momento asumida por el FIDE.

Se firma este Convenio en cumplimiento al ACUERDO E.1.05.2016 del 28 de noviembre de 2016, mediante el cual el Comité Técnico del FSUE aprobó la Relación de Localidades con necesidades de electrificación 2016 por un monto máximo de \$438,267,987.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100M.N.) para el Componente de Instalación de Sistemas Aislados de Electrificación, acordando con el FIDE que por concepto de Gastos Indirectos se le pagará el cinco por ciento del monto total derivado de las Solicitudes de Recursos aprobadas por el Comité Técnico del FSUE; a la firma de este Convenio por concepto de Gastos Indirectos se entrega al FIDE el cincuenta por ciento del cinco por ciento del monto máximo aprobado para la Relación de Localidades con necesidades de electrificación 2016. En cuanto el Comité Técnico del FSUE apruebe las Solicitudes de Asignación de Recursos y de Apoyo de los Proyectos se conocerá el monto total aprobado por el Comité Técnico del FSUE derivado de estas Solicitudes, siendo éste el que amparará el presente Convenio y en base al cual se determinará el monto definitivo en relación al cinco por ciento de Gastos Indirectos a favor del FIDE.

La Relación de Localidades con necesidades de electrificación 2016, inicialmente ampara la electrificación de 10,626 viviendas, con 45,692 personas que serán beneficiadas y se integra como **Anexo 1** de este Convenio. Las Solicitudes de Recursos y de Apoyo una vez que sean Aprobadas por el Comité Técnico del FSUE se integrarán como **Anexo 2**.

SEGUNDA.- ANEXOS.

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio son los siguientes:



Anexo 1. Relación de Localidades aprobadas por el Comité Técnico del FSUE.

Anexo 2. Solicitudes de Asignación de Recursos y de Apoyo Aprobadas por el Comité Técnico del FSUE para el Componente de Instalaciones de Sistemas Aislados de Electrificación.

Anexo 3. Formato para los Informes.

Anexo 4. Cronograma de Ejecución los Proyectos. Este Anexo se integrará al presente Convenio una vez que sean aprobadas por el Comité Técnico del FSUE las Solicitudes de Asignación de Recursos y de Apoyo.

TERCERA.- RECURSOS.

En términos de los Acuerdos E.1.05.2016 y E.1.08.2016: del Comité Técnico del FSUE mencionados anteriormente, el Comité aprobó la asignación de los recursos económicos para la ejecución de los Proyectos **Anexo 1**, por un monto máximo de \$438,267,987.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100M.N.) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado mediante el Componente de Instalación de Sistemas Aislados de Electrificación

Una vez aprobadas por el Comité Técnico del FSUE las Solicitudes de Recursos y Apoyos presentadas por el Organismo Intermedio a través de la Unidad Responsable al amparo de este Convenio se integrarán a éste como **Anexo 2**; previa notificación por parte del Secretario de Actas, el FIDUCIARIO entregará al Organismo Intermedio el total de los recursos de conformidad con la Regla 50 de las Reglas de Operación los cuales serán transferidos en una sola exhibición a la cuenta bancaria del FIDE mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, para la ejecución, control y administración de los recursos económicos de los Proyectos. En relación a los Gastos Indirectos, en este acto se realizará el ajuste correspondiente, cuando el monto de los Gastos Indirectos establecidos en la Cláusula primera, calculados sobre el monto máximo autorizado y previamente entregados, haya sido superior al cincuenta por ciento por concepto de Gastos Indirectos que se determinará en base al monto que resulte de la aprobación parte del Comité Técnico del FSUE de las Solicitudes de Recursos y Apoyos.



Con base al monto total derivado de la autorización de las Solicitudes de Recursos por parte del Comité, se calcularán los Gastos Indirectos definitivos a favor del Organismo Intermedio aplicando el porcentaje convenido.

El FIDE entregará a los Ejecutores Calificados los recursos económicos de conformidad con el Cronograma de Ejecución de los Proyectos (**Anexo 4**) de la siguiente manera:

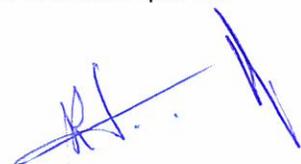
Ministración	Criterios	Monto
Primera	A la firma del convenio	El 60% del valor señalado en la Solicitud de Apoyo
Segunda	Al 80% de avance del proyecto	El 20% del valor señalado en la Solicitud de Apoyo
Tercera	Al 100% de avance del proyecto	El 20% del valor señalado en la Solicitud de Apoyo

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.

De conformidad con lo establecido en la Regla 16 de las REGLAS DE OPERACIÓN, el FIDE deberá disponer de una cuenta bancaria productiva y específica para el presente Convenio, a través de la cual no deberán administrarse otras aportaciones.

El número de la cuenta bancaria estará a nombre de "EL FIDE" y se informará por escrito a "EL FIDUCIARIO", indicando además el número de cuenta CLABE y nombre de la institución bancaria constituida y facultada para operar en México, a fin de recibir únicamente las ministraciones correspondientes al proyecto. La cuenta bancaria deberá ser productiva, específica e identificable para las transferencias y erogaciones realizadas de los recursos del FSUE, y de los rendimientos financieros recibidos, que permita distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan a los fines autorizados conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto de los proyectos.



Dicha cuenta será operada únicamente por “EL FIDE” en forma exclusiva para administrar los recursos, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante “EL FIDUCIARIO”.

“EL FIDE” acepta expresamente que hasta en tanto no se cumpla con esta disposición, “EL FIDUCIARIO” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna para ésta y que los depósitos de los recursos estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “EL FIDE”, del documento correspondiente.

Los recursos que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio de “EL FIDE”, ni de su presupuesto, y estarán destinados únicamente para el fin que establece este Convenio y sus Anexos.

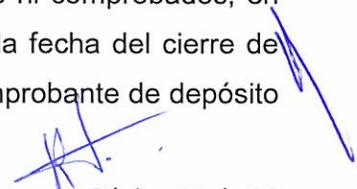
Es obligación del responsable de los proyectos cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL FIDE”.

1. Cumplir con las REGLAS DE OPERACIÓN;
2. Llevar a cabo los procesos de contratación para la ejecución de los Proyectos por parte de los Ejecutores Calificados, sujetos a principios y mecanismos eficaces, eficientes, imparciales, competitivos y transparentes (procesos competitivos), que aseguren las mejores condiciones para el desarrollo de los Proyectos, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables;
3. Supervisar y vigilar la ejecución de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, el presente Convenio, sus Anexos, así como los Acuerdos del Comité Técnico;
4. Proporcionar en cualquier momento que le solicite por escrito el FIDUCIARIO, la UNIDAD RESPONSABLE y/o las instancias fiscalizadoras la información en relación con los Proyectos sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada;



5. Informar oportunamente por escrito a la UNIDAD RESPONSABLE y al FIDUCIARIO sobre cualquier situación o circunstancia que impidan el inicio o el desarrollo de los Proyectos, o cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y forma previstas en los Anexos del presente instrumento;
6. Informar oportunamente por escrito a la UNIDAD RESPONSABLE y al FIDUCIARIO sobre cualquier retraso en el desarrollo de los Proyectos, equivalente al 30 (treinta) por ciento del avance;
7. Informar por escrito a la UNIDAD RESPONSABLE, y al FIDUCIARIO de cualquier incidente con autoridades o terceros involucrados, que pueda resultar en una violación a lo establecido en todos los documentos relacionados con el (los) Proyecto(s), que surja durante su ejecución;
8. Aplicar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aprobados por el Comité Técnico, exclusivamente a la ejecución de los Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN, en el presente Convenio y sus Anexos;
9. Mantener un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al (los) Proyecto(s), en apego a la legislación nacional aplicable y a las Normas de Información Financiera emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como contar con un expediente específico para la documentación original, justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, en términos de las disposiciones aplicables;
10. Presentar al FIDUCIARIO los estados de origen y aplicación de recursos anuales dictaminados por auditores externos, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de abril de cada año;
11. Solicitar a la UNIDAD RESPONSABLE para que previa aprobación del Comité Técnico, ejerza los rendimientos financieros generados en beneficio de los Proyectos;
12. Reintegrar al patrimonio del FSUE la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones al (los) Proyecto(s)] de los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito



que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;

13. Reintegrar al patrimonio del FSUE los rendimientos financieros generados con los recursos asignados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
14. Reintegrar al patrimonio del FSUE la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones a los Proyectos] de los recursos que fueron destinados a gastos que no fueron aprobados o no cumplen con el objeto del presente Convenio, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
15. Reintegrar al patrimonio del FSUE los recursos que no sean comprobados mediante procesos competitivos, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
16. Reintegrar en caso de rescisión o terminación anticipada del presente Convenio los recursos otorgados que, en su caso, no haya aplicado a la ejecución de los Proyectos, no se encuentren debidamente justificadas y/o correspondan a penalizaciones aplicadas a los Ejecutores Calificados incluyendo los rendimientos financieros generados o los intereses que correspondan de conformidad con lo señalado en el presente Convenio en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico;



17. Rendir por escrito los informes a que hace referencia la Cláusula OCTAVA de este Convenio;
18. Aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión, en cualquier momento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los Proyectos, y la correcta aplicación de los recursos que le fueron canalizados;
19. Permitir al FIDUCIARIO o a la UNIDAD RESPONSABLE o a quien éstos designen, previa solicitud por escrito, el acceso a la documentación relacionada con los registros contables, controles operativos y administrativos de la ejecución de los Proyectos y, en el caso de haber observaciones o recomendaciones, deberán ser puntualmente atendidas en tiempo y forma;
20. Guardar y conservar, en apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de organización y conservación de archivos, toda la documentación relacionada con el FSUE (convenios, censos, base de datos, expedientes de los procesos competitivos, facturas, estados de cuenta, fianzas, oficios, actas, minutas de trabajo y cualquier información generada, comunicada, recibida o archivada en papel o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), la cual se mantendrá íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, a fin de que ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta o auditoría por parte de los servidores públicos o despachos de auditores que para el caso someta a consideración del Comité Técnico del FSUE, "EL FIDUCIARIO" o "LA UNIDAD RESPONSABLE", previo acuerdo adoptado por el citado Comité Técnico, con base a las facultades conferidas para tal efecto, así como presentar cualquier informe o documento relacionado con el mismo que le sea requerido por "EL FIDUCIARIO" o "LA UNIDAD RESPONSABLE";
21. Entregar de manera electrónica al FIDUCIARIO y a la UNIDAD RESPONSABLE un informe final de la ejecución de todos los Proyectos Aprobados mediante las Solicitudes de Recursos y de Apoyo con el soporte documental que el FIDUCIARIO y la UNIDAD RESPONSABLE determinen en la cual incluyan por lo menos una base de datos que contenga Folio de Solicitud de Recursos y Apoyo, Proyecto, la Población o Localidad, Municipio y Estado, listado de beneficiarios, y la ubicación georreferenciada y

características de cada Sistema Aislado de Electrificación en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del cierre de cada Proyecto;

22. Celebrar los Convenios de Asignación de Recursos para la Ejecución de los Proyectos con los Ejecutores Calificados en los cuales se deberá incluir en relación a las penalizaciones hacia los ejecutores calificados, por lo menos lo siguiente:

a) Por atraso en el cumplimiento de la fecha programada para la terminación o entrega de los avances de los proyectos, sin dar aviso previo y justificado del mismo al "EL FIDE", el Ejecutor Calificado reconoce y acepta que previa opinión de "LA UNIDAD RESPONSABLE", "EL FIDE" podrá exigir el cumplimiento de sus obligaciones o, en su caso, aplicar una penalización por dicho atraso en el pago de la etapa que corresponda o al finiquito, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y en las normatividad aplicable al proyecto, el cual se calculará sobre un factor de penalización diario del 0.5 (cero punto cinco) al millar en relación al monto del atraso.

b) No dará lugar a la aplicación de penalizaciones el periodo en el cual se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor en la ejecución de las actividades para el desarrollo de los proyectos, previa notificación a través de "EL FIDE" a "LA UNIDAD RESPONSABLE" y aprobación del Comité Técnico del FSUE.

c) "LAS PARTES" acuerdan que el cobro de las penas convencionales se realizará siempre y cuando el incumplimiento no haya sido subsanado en tiempo y se vea afectado el desarrollo y conclusión de los Proyectos.

d) Por Rescisión del Convenio por causas imputables al Ejecutor Calificado, "EL FIDE", con la opinión de "LA UNIDAD RESPONSABLE", ejecutará la garantía de cumplimiento correspondiente al Ejecutor Calificado, mismo que independientemente de ello, deberá reintegrar los montos no ejercidos.

e) En caso de que el Ejecutor Calificado incumpla con las actividades para el desarrollo de los proyectos en términos del presente instrumento, "EL FIDE" se lo notificará adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización.



23. Solicitar por escrito a la “UNIDAD RESPONSABLE” que someta a la consideración del Comité, la autorización para realizar cualquier modificación al Anexo 2.
24. No modificar los fines de su Contrato de Fideicomiso, ni algún otro documento interno que le impida hacer frente a las obligaciones estipuladas en este Convenio, sin la autorización previa y por escrito del Comité.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL FIDUCIARIO”.

1. Operar con apego a las REGLAS DE OPERACIÓN;
2. Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico;
3. Asegurar que el FIDE cuente con los recursos necesarios, en tiempo y forma para la ejecución de los Proyectos;
4. Canalizar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, al FIDE, en los términos y condiciones establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN y en el presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
5. Llevar en coordinación con la UNIDAD RESPONSABLE el control y vigilancia de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, a que se refiere el presente Convenio;
6. Llevar controles que permitan la verificación de la ejecución y administración de los Proyectos, así como el seguimiento y monitoreo de los avances físicos y financieros del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN, en el Acuerdo respectivo y en el presente Convenio;
7. Recibir y analizar, en coordinación con la UNIDAD RESPONSABLE, los informes de Cumplimiento mencionados en la Cláusula Octava de este Convenio, que envíe el FIDE;
8. Al término de los Proyectos, deberá recibir y analizar el Informe Final de Resultados que envíe el FIDE;



9. Realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, o a través de auditores designados con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los Proyectos;
10. Expedir a la firma del Convenio y entregar al FIDE el escrito de suficiencia presupuestal del Listado de Comunidades con necesidades de electrificación 2016 Aprobado por el Comité Técnico del FSUE **(ANEXO 1)**.
11. Guardar toda aquella información técnica y contable sobre el (los) Proyecto(s) durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la emisión por parte del FIDUCIARIO de la Carta Aprobatoria de Finiquito o el Dictamen de Terminación Anticipada de los recursos otorgados por el FSUE.
12. Elaborar el Convenio de Asignación de Recursos al Organismo Intermedio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIDAD RESPONSABLE”.

1. Informar al FIDE la Relación de Localidades seleccionadas para el componente de Instalación de Sistemas Aislados de Electrificación, así como los requisitos y plazos para acceder a los apoyos del FSUE.
2. Informar al FIDE sobre las Solicitudes de Asignación de Recursos y de Apoyos de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico del FSUE **(Anexo 2)**
3. Llevar en coordinación con el FIDUCIARIO el control y vigilancia de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, a que se refiere el presente Convenio, así como el análisis de los informes que envíe el FIDE.
4. Proponer para aprobación del Comité Técnico del FSUE, el nombre de la persona moral que fungirá como Organismo Intermedio.
5. Elaborar el modelo de Convenio de Asignación de Recursos.
6. Integrar la Relación de Localidades aplicable a cada convocatoria.
7. Definir e informar al Comité Técnico del FSUE, el máximo valor unitario de cada convocatoria;



8. Definir e informar al Comité Técnico del FSUE los puntajes aplicables para la evaluación de los proyectos;
9. Emitir, previo conocimiento del Comité Técnico del FSUE, las convocatorias correspondientes;
10. Proponer para aprobación del Comité Técnico del FSUE, modificaciones al proyecto aprobado en la Solicitudes de Recursos y de Apoyo, siempre y cuando el ejecutor calificado lo solicite a través del Organismo Intermedio antes de la última ministración;
11. Someter a la aprobación del Comité Técnico del FSUE, las Solicitudes de Recursos y de Apoyo que cumplan con los requisitos de elegibilidad y, en su caso, el puntaje mínimo que señale cada convocatoria específica;
12. Verificar y dar seguimiento a través del Organismo Intermedio a la instalación, puesta en operación y programas de capacitación de los proyectos.
13. Aprobar el registro de ejecutores calificados.

OCTAVA. – INFORMES.

El FIDE deberá informar por escrito al FIDUCIARIO y a la UNIDAD RESPONSABLE, el avance físico y financiero de los Proyectos (Anexo 3) lo que permitirá al FIDUCIARIO y a la UNIDAD RESPONSABLE dar a conocer al Comité Técnico del FSUE los resultados obtenidos a la fecha que se informa y los avances de los Proyectos (Anexo 4), de conformidad con lo siguiente:

- I. **Informe Semestral** en un término de 30 (treinta) días naturales posteriores a cada semestre.
- II. **Informe de Cumplimiento** en un término no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega de éste por parte de los Ejecutores Calificados de conformidad con lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN, en el acuerdo respectivo y en el presente Convenio.
- III. **Informe Final de Resultados** en un término de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de cierre de los Contratos con los Ejecutores Calificados que contenga el detalle de los gastos efectuados durante el desarrollo de los Proyectos, señalando los elementos y anexando la documentación que permitan verificar el cumplimiento de las etapas de los

Proyectos, la comprobación de su instalación, ubicación, funcionalidad, recepción por parte del Beneficiario y beneficios esperados.

La recepción de los Informes, no implica la aceptación definitiva de los mismos.

El FIDE deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre los Proyectos, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la emisión por parte del FIDUCIARIO de la Carta Aprobatoria de Finiquito o el Dictamen de Terminación Anticipada de los recursos otorgados por el FSUE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El FIDE será totalmente responsable por las actividades que bajo el presente Convenio sean realizadas por cualquier tercero contratado o proporcionado por el FIDE, ya sea persona física o moral. Asimismo, el FIDE conviene en mantener en paz y a salvo al FIDUCIARIO y a la UNIDAD RESPONSABLE, respecto de cualquier responsabilidad o indemnización de cualquier tipo, proveniente de cualquier tercero contratado por el FIDE; el cual pretenda reclamar del FIDUCIARIO o de la UNIDAD RESPONSABLE alguna otra prestación o pago en relación con los fines del presente Convenio, ya que no podrá imputarse subordinación ni vínculo de carácter contractual o laboral con el FIDUCIARIO o la UNIDAD RESPONSABLE del personal que sea contratado por el FIDE.

DÉCIMA.- DE LA DIVULGACIÓN.

Atendiendo a las obligaciones referidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, el FIDE deberá precisar en los instrumentos jurídicos que celebre y en los procesos de contratación, que los recursos públicos involucrados provienen del FSUE y por tanto, están sujetos a las acciones de vigilancia, control y fiscalización de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total de los recursos que se reciben del FSUE, la participación de éste, la identidad gráfica y la leyenda siguiente: *"El Fideicomiso para el Fondo del Servicio Universal Eléctrico es un instrumento de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de la federación, aportaciones y/o donaciones de entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras. Está prohibido el uso de este*

Fideicomiso con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Fideicomiso será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable por la autoridad competente”.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Las PARTES están de acuerdo en que los efectos del presente Convenio inician a partir de la fecha de su celebración y estarán vigentes hasta en tanto se cumpla en todos sus términos y condiciones, sin perjuicio de que el Convenio termine anticipadamente conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las PARTES y previa aprobación del Comité Técnico del FSUE, para ello, se celebrarán convenios modificatorios que resulten necesarios, mismos que se considerarán parte integrante del presente instrumento. Dichos convenios modificatorios deberán ser firmados por los representantes o servidores públicos facultados por las PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito a su contraparte con 30 (treinta) días hábiles de antelación, debiendo expresar las causas que la motivan. En este caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios, tanto a la otra parte como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse hasta su total cumplimiento, de común acuerdo entre las partes debiendo establecerse por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La rescisión será procedente, cuando se actualice uno o más de los siguientes supuestos:

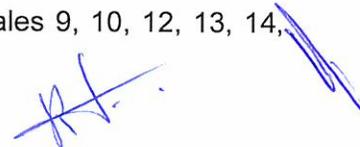


- a) Atraso por parte de “EL FIDE” en informar a la UNIDAD RESPONSABLE, de los inconvenientes o circunstancias que ocasionen la imposibilidad material para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio;
- b) En caso de negligencia o incompetencia por parte del FIDE;
- c) En caso de que el FIDE, no realice actividades necesarias cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio;
- d) Cuando el FIDE suspenda injustificadamente, total o parcialmente, el desarrollo de los Proyectos;
- e) Por virtud de algún incumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria incurrido por alguna de las PARTES, sin que ésta haya sido subsanada o corregida dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del o de los incumplimientos;
- f) Por materializarse cualquier causa de terminación anticipada previstas por las disposiciones legales aplicables para actos jurídicos iguales al Convenio;
- g) Por acuerdo escrito celebrado entre las PARTES.

En caso de no contar con documentos que comprueben deficiencias en la atención de los requerimientos del FIDUCIARIO o de la UNIDAD RESPONSABLE por parte del FIDE, este deberá documentarlas a fin de dejar constancia escrito de las mismas.

Al concluir los efectos del presente Convenio, sin importar la causa, las PARTES convienen que:

- a) Ejecutarán todos los actos razonables que cualquiera de ellas juzgue necesario, para dejar sin efectos cualquier vínculo relacionado con el Convenio.
- b) Se deberán devolver recíprocamente y de manera inmediata, todas las listas, libros, registros y demás documentación que contenga información de utilidad para las PARTES absteniéndose de usar cualquier información y documentación que esté relacionada con este Convenio.
- c) Se ejecutarán las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del presente convenio en lo relativo a los numerales 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.



- d) La terminación del Convenio por cualquier razón, no afectará a los respectivos derechos y responsabilidades de cada una de LAS PARTES acumulados antes de tal terminación.
- e) La terminación del Convenio no implicará a su vez, la terminación de aquellas cláusulas que por su naturaleza deben subsistir a tal terminación, mismas que continuarán surtiendo plenos efectos legales entre LAS PARTES.

En caso de rescisión de contrato se tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios ejerciendo las acciones legales correspondientes para salvaguardar los intereses del FSUE.

DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIONES.

Las PARTES convienen que en caso de algún incumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria incurrida por el FIDE, sin que éste haya subsanado o corregido dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del o de los incumplimientos, éste se hará acreedor a una sanción consistente en la rescisión del presente Convenio, en términos de su Cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA SEXTA.- DATOS PERSONALES.

“EL FIDE” y “LA UNIDAD RESPONSABLE” autorizan que los datos personales solicitados entre “LAS PARTES”, serán tratados en los términos establecidos en el Convenio y los Avisos de Privacidad que se encuentran en las siguientes páginas de internet: http://www.fide.org.mx/images/stories/comunicacion/AVISO_DE_PRIVACIDAD.pdf y <http://www.gob.mx/privacidad>, respectivamente; debiendo en todo momento, según les corresponda, cumplir con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Las PARTES se obligan a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer u otorgar ventajas inapropiadas; así como ejecutar actos u omisiones

que tuvieran por objeto evadir los requisitos o normas establecidas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El FIDE se abstendrá de incurrir en actos que se tipifiquen en materia penal como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias en perjuicio del FSUE. En caso de detectar cualquier hecho que contravenga la presente cláusula, el FIDE dará aviso a la UNIDAD RESPONSABLE a fin de que ésta, tome las medidas necesarias.

En caso de que el FIDE incurra en cualquiera de los actos señalados en el párrafo que antecede, determinado mediante resolución de la autoridad jurisdiccional competente, el FIDUCIARIO podrá optar por si o a petición de la UNIDAD RESPONSABLE por la rescisión del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE BUENA FE.

Las PARTES manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, si una o más disposiciones contenidas en el Convenio quedan invalidadas, se determina su ilegalidad o inejecutabilidad conforme a la ley, la validez de las demás disposiciones contenidas, no deberán verse afectadas o perjudicadas en la inteligencia que las PARTES pactan de buena fe el contenido del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre "LAS PARTES" y el personal que las otras utilicen en la ejecución del presente Convenio.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Las obligaciones de carácter laboral, fiscal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que pudieran surgir son responsabilidad de las mismas y reconocen que cualquier asunto en materia civil, laboral, penal y fiscal, así como de cualquier autoridad gubernamental o institución como el Instituto Mexicanos del Seguro Social, Administradoras de Ahorros para el Retiro,

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o de cualquier otra naturaleza, libera desde este momento a la otra y se obliga a sacarla en paz y a salvo.

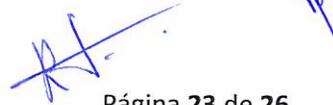
No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre "LAS PARTES" y el personal que utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener a las demás en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de aquéllos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" mantendrá en paz y a salvo a las demás de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este instrumento.

"EL FIDUCIARIO" y "LA UNIDAD RESPONSABLE" no tienen ni tendrán ninguna relación de carácter laboral con el personal que "EL FIDE" ocupe para la realización del(los) proyecto(s), toda vez que el desarrollo de los mismos no implica una relación de dirección ni de mando con respecto de la empresa que realizará dicho desarrollo aplicando libremente y de manera independiente sus conocimientos y capacidades en tal propósito.

En consecuencia, "EL FIDUCIARIO", "LA UNIDAD RESPONSABLE" y "EL FIDE" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del(los) proyecto(s), estará bajo la dependencia directa de este último y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras como patrones solidarios, sustitutos, ni beneficiario, ni tampoco a "EL FIDE" como intermediario, por lo que no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las PARTES están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda



preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las PARTES revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las PARTES serán en el idioma español, por escrito y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería, o por cualquier otro medio que éstas acuerden, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Para los efectos de este Convenio, las PARTES señalan como sus domicilios los ubicados en:

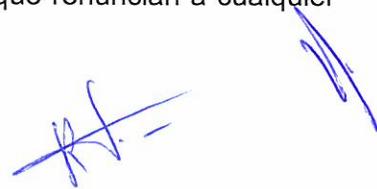
El FIDUCIARIO Av. Santa Fe N° 485, piso 2, Col. Cruz Manca, Delegación, Cuajimalpa, C.P. 06000, Ciudad de México.

El FIDE ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 420, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México.

La UNIDAD RESPONSABLE Av. De los Insurgentes Sur N° 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Cp. 03100, Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las PARTES procurarán cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



POR EL FIDUCIARIO

Lic. Jesús Antonio Zavala Villavicencio
*Fiduciario de Administración de Negocios
Públicos y Delegado del Fiduciario.*

POR EL FIDE

Dr. Raúl Eric Talán Ramírez
Director General y Apoderado Legal

POR LA UNIDAD RESPONSABLE

Ing. Edmundo Gil Borja
*Director General de Distribución y
Comercialización de Energía Eléctrica y
Vinculación Social, SENER*

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD RESPONSABLE, DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA DE VEINTISEIS FOJAS SÓLO POR ANVERSO.